



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

ACUERDO No. CNEE-94-2022

Ciudad de Guatemala, 11 de agosto de 2022

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar la Comisión o CNEE, fue creada como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones, gozando de presupuesto propio y fondos privativos. Asimismo, el artículo 5 de la referida ley establece entre otras consideraciones, que la Comisión podrá disponer de sus ingresos, con las limitaciones que le impone la Ley General de Electricidad y la Constitución Política de la República de Guatemala, para el financiamiento de sus fines.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica dispone en el artículo 3 literal a) la potestad que tiene el Directorio para tomar las decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras presupuestales y de cualquier otro tipo que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece: "El acceso a la información pública será gratuito, para efectos de análisis y consulta en las oficinas del sujeto obligado. Si el interesado solicita la obtención de copias, reproducciones escritas o por medios electrónicos, se hará de conformidad con lo establecido en la presente ley. (...) se cobrarán los gastos de reproducción de la información. La reproducción de la información habilitará al Estado a realizar el cobro por un monto que en ningún caso será superior a los costos del mercado y que no podrán exceder de los costos necesarios para la reproducción de la información...".

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. CNEE-131-2013, de fecha 12 de agosto de 2013, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica autorizó el cobro por reproducción de documentos impresos y determinados documentos en versión digital, previendo entre dichos documentos los siguientes: Compendio de Leyes, Compendio de Normas Técnicas, Informe Estadístico de Mercado, Informe Estadístico de Calidad del Servicio, Fotocopias, Certificaciones y Atlas del Sistema Nacional Interconectado en sus versiones interactiva, impresa y PDF; sin embargo, el mismo se encuentra desactualizado y no responde a las necesidades y costos actuales de reproducción, además de no contemplar reproducciones electrónicas de documentos, siendo necesario actualizar el contenido del referido Acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que en la CNEE se reciben constantemente solicitudes de información que conlleva la reproducción de documentos y expedientes en formato físico o digital, mayoritariamente a



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

través de la Unidad de Documentación y Archivo e Información Pública, lo cual implica que la institución incurra en gastos, por lo que en la sesión de Directorio celebrada el 11 de agosto de 2022, la Secretaria General y el Encargado de la Unidad de Documentación y Archivo e Información Pública sometieron a consideración del Directorio para su aprobación un Arancel para el Cobro por Gastos de Reproducción de Documentación solicitada a la CNEE, requiriendo adicionalmente la derogatoria del Acuerdo No. CNEE-131-2013. Al respecto, la Unidad de Documentación y Archivo e Información Pública y la Gerencia Jurídica, ambas de la CNEE, emitieron los respectivos dictámenes que respaldan la procedencia y necesidad técnica y legal del arancel propuesto.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que para el efecto le confieren los artículos 4 y 5 de la Ley General de Electricidad, 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 29 y 32 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, 3 y 14 de su Reglamento Interno, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica,

ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente Arancel para el Cobro por Gastos de Reproducción de Documentación solicitada a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica:

Documento	Costo en quetzales por unidad
Compendio de Leyes	75.00
Compendio de Normas Técnicas	250.00
Compendio de Informes Estadísticos	250.00
Informe Estadístico de la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos	200.00
Informe Estadístico de la Gerencia de Fiscalización y Normas	200.00
Informe Estadístico de la Gerencia de Tarifas	200.00
Fotocopia de documentos por cada hoja	3.00
Copia digital por cada hoja	7.00
Copia certificada	35.00 + Q 5.00 por cada hoja
Fotocopia de mapas o planos	55.00
Atlas del Sistema Nacional Interconectado (versión interactiva)	7,500.00
Atlas del Sistema Nacional Interconectado (versión impresa)	300.00
Atlas del Sistema Nacional Interconectado (versión PDF)	300.00
Actualización anual de la versión interactiva del Atlas	2,000.00
Disco compacto (CD)	10.00
Disco Versátil Digital (DVD)	20.00



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- II. Reiterar lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.
 - III. Los documentos que se describen a continuación podrán compartirse sin costo alguno con la autorización del Directorio:
 - Compendio de Leyes
 - Compendio de Normas Técnicas
 - Compendio de Informes Estadísticos
 - Informe Estadístico de la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos
 - Informe Estadístico de la Gerencia de Fiscalización y Normas
 - Informe Estadístico de la Gerencia de Tarifas
 - Atlas del Sistema Nacional Interconectado en sus distintas versiones
 - Actualización anual de la versión interactiva del Atlas
 - IV. Autorizar al Departamento de Administración y Planificación Financiera recibir el pago de los precios establecidos en el numeral romano uno (I) del presente Acuerdo.
 - V. Derogar el Acuerdo No. CNEE-131-2013 de fecha 12 de agosto de 2013.
 - VI. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.
 - VII. Publíquese en la página web de la CNEE.
-

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente



Ingeniera Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General